

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 septiembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 204.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de octubre rijan para la venta del plomo en barra y elaborado los mismos precios vigentes en el mes de septiembre actual, o sean los establecidos por Real orden de 29 de junio último (Gaceta del 31), y que para la compra del plomo viejo, efectuada por dicho Consorcio, rijan los siguientes precios:

- Clase A, 655 pesetas por tonelada.
- Clase B, 580.
- Clase C, 460.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1930. — P. D., José de Luna.

Sr. Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta 26 septiembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.422.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular.

El Alcalde de Mequinenza me comunica que, el día 23 de los corrientes y cuando se dirigía desde una masía de la partida de los Arcos, del término municipal de Fraga (Huesca), a un corral de ganado, distante próximamente dos kilómetros, para dar suelta al ganado, desapareció el niño Daniel Silvestre Ibarz de 11 años, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, rayado de viruelas, viste calzoncillo azul rayado, camisa color caki, sombrero del mismo color, abarcas y morral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero del mencionado niño, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de la expresada Alcaldía. Zaragoza, 27 de septiembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Pablo de Castro y Santoyo.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.417.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de septiembre en la forma siguiente:

	Posetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'30
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	1'93
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'53
Kilogramo de carne	3'84
Idem de carbón	0'27
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Francisco Blesa.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Emilio Falcó.—El Jefe administrativo, (ilegible).—Rubricado.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo segundo, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar de la 1.ª Zona de Caspe, hecho a favor de D. Francisco Bueno Pérez, con fecha 6 de febrero de 1928.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1930.—El Tesorero, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de julio último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la pu-

blicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Labraza, D. Fortunato de Tosantos Pinedo, Secretario de Olacastro (Logroño).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, D. José Esteve Nicolau, Secretario de Muro del Alcoy; Granja de Rocamora, D. Antonio Manresa Pomares, Secretario de Hondón de los Frailes.

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, don Benito Sánchez Curto, opositor número 189.

Idem de Badajoz: Ahillones, D. Benito Velasco Acero, Secretario de la Coronada; Alange, don Santiago Mateos Jorge, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento precitado; Arroyo de San Serván, D. Macario J. González-Piñero Izaguirre, opositor 92; Esparragosa de la Serena, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de la Joyosa (Zaragoza); Higuera de Llerena, D. Manuel Fuentes Ignacio, Secretario de Malpartida de la Serena.

Idem de Barcelona: Fogás de Tordera-Hostalrich (Gerona), D. José Rutllán Gener, Secretario de Campmany (Gerona); Pachs, D. Francisco Torrella Terme, caso 4.º; Pujalt, D. Juan Badals Pinto, Secretario de Castellfullit de Rúbregós; Pontons-Torrellas de Foix, D. José Torelló Pujadó, Secretario La Llacuna.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Julio Gómez Barrio, Secretario de Solduengo; Hontoria de Valdearados, D. Vito Cándido Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Santa María de Mercedillo, D. Lorenzo Pascua Cerezo, caso 4.º; Barbadillo del Pez, D. Angel Bernabé Paniago, Secretario de Carazo; Palazuelos de Muñó, don Claudio Herrero Benito, ex Secretario de Santoyo (Palencia); Pedrosa del Príncipe, D. Luciano Vilumbrales Canó, Secretario de Urrez; Villetuenda, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Villaveta, D. Félix Gómez Salas, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, don Enrique Fernández Checa, opositor 260; Herreuela, D. Eusebio Carmona Agudo, Secretario de Balldellou (Huesca); Navezuelas, D. Cipriano Casas Sánchez, caso cuarto; Pozuelo de Zarcón, D. Máximo Hernández Ríos, Secretario de Lorquí (Murcia); Riobobos, D. Máximo Hernández Ríos, Secretario de Lorquí (Murcia); Valdecañas de Tajo, D. Gustavo Millán Quiñones, ex Secretario de Villaco de Esgueva (Valladolid).

Idem de Castellón: Fuentes de Ayódar, D. José Castillo Ferrer, caso cuarto; Paviás, D. Francisco Porcar Campos, ex Secretario de Ahín; Ribesalbes, D. Santiago García-Abad y Fernández, ex Secretario de Aras de Alpuente (Valencia); Torrechiva, D. José Vilanova Querol, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Las Labores, D. Augusto Gil Pajares, ex Secretario de San Lorenzo de Calatrava.

Idem de Córdoba: Guadalcázar, D. José Ferrer Martínez, ex Secretario de Cijuela (Granada).

Idem de Cuenca: Zarza de Tajo, D. Julián García González, Real decreto de 1927.

Idem de Gerona: Palmerola, D. Fernando Martori Pujades, Secretario de Fogás de Monclús

(Barcelona); Ribas de Fresser, D. José Torrent Carré, opositor 95; San Gregorio, D. José Pagés Tarrés, Secretario de Rupiá; San Lorenzo de la Muga, D. Alberto Pi Iriberry, Secretario de Pont de Molins; Susqueda, D. Domingo Batlle Reixach, Secretario de Vallfogona; Vilallonga de Ter, don Emilio Hubach Lucientes, Secretario Gombreny.

Idem de Granada: Cherin, D. José Ruiz Martín, Secretario de Mairena; Fonela, D. Julián Hernández Hernández, caso cuarto; Huétor-Vega, D. Francisco González Ruiz, ex Secretario de Acequias; Juviles, D. Domingo Ollero Gómez, Secretario de Santa Eulalia la Mayor (Huesca); Pinos Genil, D. Diego Espetidón Jiménez, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara: Ciruelos, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto (Teruel); La Fuensaviñán, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Guijosa, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Friéstola, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Iriépal, D. Pío Beato Maria, Secretario de Olmeda-Solanillos del Extremo; Malaquilla, D. Martín Sobrino Ortega, Secretario de Veguillas; Mazarete, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Orea, D. Constantino Clemente Arranz, caso tercero; Santa María del Espino, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado; Tamajón, D. Claudio Castañón Rello, Secretario de la Mierla.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio-Cumbres de San Bartolomé, D. Antonio Guerra-Librero y González, caso tercero; Puerto-Moral, D. Otilio Guerra-Librero y González, Secretario de Higuera de la Sierra.

Idem de Huesca: Antillón-Blecua-Torres de Montes, D. Baldomero la Blanca Verde, ex Secretario de Sesa; Clamosa, D. Enrique Gistau Lascortz, opositor 347; Monteflorite-Quicena-Tierz, D. Enrique Gistau Lascorz, opositor 347; Secastilla, D. Francisco Trell Vidal, Secretario de Barasona; Secorún, D. Modesto López Cebrero, opositor 35; Sinués, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Idem de Jaén: Bédmar, D. Luis Aznar Vilches, opositor 221; Carboneros, D. Francisco Trujillo Padilla, ex Secretario de Salares (Málaga); Noalejo, D. David Alvarez Prieto, Secretario de Béznar.

Idem de León: Palacios del Sil, D. José García Pérez, Secretario de San Esteban de Valdeuza; Paradeseca, D. Carlos Fernández Santín, ex Secretario de Sancedo; Vega de Infanzones, don Agustín García Soto, opositor 296.

Idem de Lérida: Artesa de Lérida, D. Isidoro Eladó Bové, Secretario de Ciudadilla; Cogull, don Anastasio Modol Guu, caso cuarto; Guardia de Tremp, D. José Castells Castellá, Secretario de Benavent de Tremp; José del Cadí-Tuixent, don Jaime Campmajó Sahona, caso cuarto; Menarguéns, D. Juan Canals Planes, Secretario de Fullellá; Puig-grós, D. Anastasio Modol Guu, caso cuarto; Soses, D. Juan Mateu Cebriá, Secretario de Bobera.

Idem de Logroño: Tormantos, D. Eloy Engueta Ortega, ex Secretario de Casalareina.

Idem de Madrid: Lozoyuela-Las Navas de Buitrago-Sieteiglesias, D. Francisco Ramírez Hernanz, Secretario de Rascafría; Pozuelo del Rey, D. Justo Palomo, Secretario de Olmos de Es-

gueva (Valladolid); Robledillo de la Jara, D. Andrés Eguía Prieto, Secretario de La Puebla de la Mujer Muerta.

Idem de Málaga: Borge, D. Miguel Calderón Torés, caso cuarto; Cartajima, D. Ricardo Román Pérez, Real decreto de 1925; Genalguacil, D. Juan Villa Vilches, caso cuarto; Macharaviaya, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor 128; Manilva, D. Juan Estarico Figueroa, Real decreto de 1925; Salares, D. Francisco Blasco Ruiz opositor 128.

Idem de Palencia: Cardenosa de Volpejera, don Honorato Meléndro Gutiérrez, Secretario de Villasila; Castil de Vela, D. Pedro Hierro Ortiz, ex Secretario de Yélamos de Arriba (Guadalajara); Hisillos, D. Enrique Cuesta González, Secretario de Lavid de Ojeña; Otero de Guardo, D. Rafael Santos Calderón, opositor 357; Pozo de Urama, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Nugal de las Huertas; Pozuelos del Rey, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Amusco; Santoyo, D. Juan B. Martín Franco, ex Secretario de Espinosa de Villagonzalo; Valdeolillos, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ex Secretario de Vega de Pas (Santander); Villabernudo, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ex Secretario de Vega de Pas; Villerías, D. Adrian Arroyo Ortega, Secretario de Villavedón (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, D. Francisco Núñez Díaz, opositor 168; El Maillo, D. Ricardo García de Arriba, opositor 19; Peñarandilla, D. Florentino Martín Ruiz, Real decreto de 1925; Zorita de la Frontera, D. Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Santander: Meruelo, D. Alberto Maza Cuesta, ex Secretario del mismo; Saro, D. Enrique Valcázar Crespo, ex Secretario de Pomar de Valdivia (Palencia); Los Tojos, D. Lorenzo Palacios García, ex Secretario del mismo.

Idem de Segovia: Lagunarrodrigo, D. Eustasio Arribas García, ex Secretario de Marazueta; Sequera de Fresno, D. Elicio Hernández Gallego, caso tercero; Urueñas, D. Víctor de Lama Sanz, opositor 91.

Idem de Soria: Abéjar, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentesstrún; Almarza, D. Mauricio Tejedor García, Secretario de Caltojar; Almenar de Soria, D. Saturnino Gregorio Vallejo, Secretario de Castejón de Campos-Jaray; Borjabad, D. Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollos-Hontaneras (Guadalajara); Fuentetoba, D. Pedro Acero Molina, caso cuarto; Matalebreras, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Valtajeros, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo.

Idem de Tarragona: Blancafort, D. Antonio Mallafré Iglesias, ex Secretario de Soses (Lérida); Bonastre, D. Carlos García Losana, opositor 77; Corbera, D. Carlos García Losana, opositor 77; Querol, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nülles; Santa Perpetua, D. Juan Bosch Rubio, caso cuarto; Vilarrodona, D. Adolfo Huguet y Casas, ex Secretario de Corbera.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Alpeñés-Corbatón, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel (Valladolid); Cascante del Río, D. Leandro Bruscas Valiente, Secretario de Godos; La Cuba, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Hinojosa de Jarque, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Montoro de Mezquita,

D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Torres de Albarracín, D. Felipe Rubio Talayero, Secretario de Cúcalón; El Vallecillo, don Miguel Santiago Martínez, Secretario de Ruesta (Zaragoza); Veguillas de la Sierra, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes; La Zona, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, D. Isidro González González, Secretario de Guadalmez (Ciudad Real); Casasbuenas, D. Juan A. Paramio Sánchez Gabriel, opositor 377; Erustes, D. Teófilo Morán Lobato, ex Secretario de Pueblanueva; Ontígola y Oreja, D. Clodoaldo Fernández García, caso cuarto; San Martín de Montalbán, D. Cirilo Gómez de las Heras y Arteaga, ex Secretario de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Valencia: Cerdá-Torrella, D. Miguel Ferrer Morant, caso cuarto; Chirivella, D. Agustín Regolf Pérez, Real decreto de 1925; Losa del Obispo, D. Miguel Navarro Martínez, ex Secretario de Marines; Marines, D. Juan Pérez Calabuig, caso cuarto; Real de Gandía, D. Antonio Caballero Castillo, opositor 4.

Idem de Valladolid: Bocigas, D. Emerito Serano Pérez, opositor 218; Cabezón de Valderaduey, D. Germino de Castro Pastrana, opositor 322; Castrobil, D. Nemesio Sanz Santamaría, caso tercero; Fontihoyuelo, D. Faustino Soladana Escribano, opositor 284; Montemayor de Pinilla, D. Manuel Valdés Fernández, Secretario de Santibáñez de Valcorba; Pedrosa del Rey, D. Sergio Vergara Tabarés, Secretario de Benafarces; Rueda, D. Felipe F. Cobos Ibero, ex Secretario de Villanueva de Duero; Villabragima, D. Maximiano Rodríguez Lorenzo, opositor 160; Villaco de Esqueva, D. Benjamín Esteban Martín, ex Secretario de Castrillo-Tejeriego; Villaesper, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Villanueva de Duero, D. Vicente Uxó Tordesillas, Secretario de Nueva Villa de las Torres.

Idem de Vizcaya: Jemein, D. Pedro Onaindia Zuluaga, opositor 43; Trucios, D. Emilio Tejera Barón, Real decreto de 1925.

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Juan Canas Moldón, Secretario de Ferreras de Arriba; Fonfría, D. Gabriel Martín Martín, caso cuarto; Fornillos de Fermoselle, D. Fernando Sánchez Juan, ex Secretario del mismo; Gallegos del Pan, D. Urbano Pastor Ratón, caso cuarto; San Ciprián de Sanabria, D. Abelardo Sastre Sastre, ex Secretario del mismo; Santa Cristina de la Polvorosa, D. José María de Miguel y López Montenegro, Secretario de Camarzana de Tera; Vallesa, D. Ladislao Toribio Herrero, opositor 123; Vidayanes, D. Casiano Sevilla Quijada, Secretario de Santovenia del Esla.

Idem de Zaragoza: Alborgé, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel; Aldehuela de Liestos, D. Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Sentmanat (Barcelona); Alforque, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas (Teruel); Almonacid de la Cuba, D. Matías León Pascual Rubio, Secretario de Tabuenca; Bagüés, D. Angel Llopis Sansaloni, opositor 117; Calcena, don Emilio Muñoz Tejedor, Secretario de Bisimbre; Luceni, D. Antonio Caballero Martín, ex Secretario de Miedes; Mezalocha, D. Clemente Dolado Pérez, Secretario de Orcajo-Balconchán; Miedes de Aragón, D. Antonio Royo Pastor, ex Secretario de Alforque; Navardún, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel (Valladolid);

Oreara de Calatayud, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria).

Gaceta 24 septiembre 1930).

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Núm. 3.407.

DELEGACION DE FOMENTO

Término de Villalengua.—Distrito municipal de idem.

Expropiaciones. — ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Villalengua, con motivo de la ejecución de las obras de corrección y repoblación forestal del barranco de los Escalones (2.º expediente):

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que, examinada por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el art. 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo;

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

¶ Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de Expropiación

orzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1930. - El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. - Rubricado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que, los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá

por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1930. - El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. - Rubricado.

Relación que se cita.

Número de orden, propietarios, clase y nombre de las fincas.

- 1 Ayuntamiento de Villalengua, nombre de la finca, Regatillo y Palmero: núm. 81 de la relación de Hacienda.
- 2 Viuda de Cristóbal Lamata Palacín, usufructuaria; nudos propietarios sus hijos Manuel, Eulogio, Carmen, Marta, Felisa, y Gregorio Lamata Valtueña, Cruzado Navarro, cereal.
- 3 Viuda de Luciano Pinos Martínez, usufructuaria; nudos propietarios sus hijos Joaquín, Julio, Felisa, Antonia, Victoriana y Luciano, Cruzado Navarro, cereal.
- 4 Viuda de Luciano Pinos Martínez, usufructuaria; nudos propietarios sus hijos Joaquín, Julio, Felisa, Antonia, Victoriana y Luciano, id., id.
- 5 Severo Oliete Hidalgo, id., id.
- 6 Vicente Vela Joven, id., corral.
- 7 Casimiro Joven Lorente, Llano la Cantera, cereal.
- 8 Pascual Casado Pérez, id., id.
- 9 El mismo id., id.
- 10 Miguel Aguaviva Lallana, Carrascal, id.
- 11 El mismo, Laguna, id.
- 12 Orencio Bermúdez Alcáin, Llanos Cantera, id.
- 13 Severo Oliete Vergara, Barranco Cortín, corral.
- 14 Gervasio Mínguez Sancho, id., corral.
- 15 Fortunato Santos Castejón, Llanos Canteras, cereal.
- 16 Victor Vargad Rubio, Navarro, id.
- 17 Miguel Aguaviva Lallana, Corredera, id.
- 18 El mismo, Palmero, id.
- 19 El mismo, Palmero (Hoyo oscuro), id.
- 20 El mismo, Palmero, id.
- 21 Francisco Marco Hidalgo, id., id.
- 22 Luisa Medarde Altar, id., id.
- 23 Bonifacio Labanda Hidalgo, id., id.
- 24 Francisco Romanos Valtueña, id., id.
- 25 El mismo, id., id.
- 26 El mismo, id., id.
- 27 Fermín Calahorra Hidalgo, id., id.
- 28 María Serrano Peiro, id., id.
- 29 Jerónimo Uriel García, Corredera, yermo.
- 30 Vicente Rubio Navarro, Palmero o Juan cubierta, id.
- 31 José Galán Rubio, Escalones, cereal.
- 32 León Benedicto Pérez, id., id.
- 33 Daniel Morales López, Palmero, corral.
- 34 Gabino Morales López, id., id.
- 35 Sebastián Marco García, id., cereal.
- 36 Isidro Aguaviva Calahorra, Peñazo, corral.
- 37 Miguel Sicilia Lallana, Palmero, cereal.

- 38 Blas Marco Vidal, íd., íd.
 39 Eusebio Serrano Serrano, íd., íd.
 40 Julián Serrano Velázquez, íd., íd.
 41 Pedro Gómez Forandá, íd., yermo.
 42 Manuela Aguaviva Andrés, íd., íd.
 43 Martín Martínez Marco, íd., íd.
 44 Viuda de Cristóbal Lamata Palacín, íd., cereal.
 45 Apolonia Cambronero Pérez, íd., yermo.
 46 Gervasia Uriel Valtuña, íd., íd.
 47 La misma, íd., íd.
 48 Joaquín Marco Lasheras, íd., íd.
 49 El mismo, íd., íd.
 50 Tomás Remacha Vergara, íd., íd.
 51 El mismo, íd., íd.
 52 El mismo, íd., íd.
 53 El mismo, íd., íd.
 54 Julián Martínez Lapuerta, Peñazo, solar.
 55 Ramón Tarragona del Villar, Carabantes, cereales.
 56 Julián Martínez Lapuerta, íd., íd.
 57 Gregorio Tarragona Vergara, íd., íd.
 58 El mismo, íd., íd.
 59 Antonio Fortea, Carabantes, corral.
 60 Manuela Alcaín Vergara, íd., íd.
 61 Miguel Aguaviva Lañana, íd., erial.
 62 El mismo, íd., íd.
 63 Benita Pérez Remacha, son 7 fincas, cereal, cereal, erial, yermo, solar, era y colmenar.
 64 Andrés Pérez Remacha, solar o casa en ruinas.
 65 Prudencio Sicilia Vergara, Palmero, yermo.

La presente relación ha sido objeto de las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Villalengua, 8 de junio de 1930.—El Alcalde, Manuel Marco.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.—V.º B.º—El Ingeniero encargado, Florentino Azpeitia.—Rubricado.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota-anuncio.

D. José M.ª Blas Lafuente, vecino de Calatayud (Zaragoza), en nombre propio y en el de sus hermanos D. Eduardo, D. Pascual, D.ª Carmen y D.ª Rosario Blas Lafuente, solicita inscribir en el Registro de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Manantial del barranco del Salto.

Término municipal donde radica la toma: Calatayud.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una finca de los recurrentes, sita en la partida de Barbusies, término municipal de Calatayud.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto ley de 7 de enero de

1927, para formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 3.403.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.

Anuncio.

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, correspondiente a las enseñanzas de Historia moderna Universal, Historia moderna de España e Historia contemporánea Universal y de España, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de enero de 1919 y Real orden de 27 de febrero de 1930, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*. Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de tres mil pesetas.

Según el referido Real decreto, dichos nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo sexto de dicha soberana disposición.

Para aspirar al cargo será condición indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Sección de Historia, y para tomar posesión la presentación del título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11.

La Junta de Facultad podrá exigir la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud para el desempeño del cargo.

Las instancias, acompañadas de los méritos acreditados en virtud de documentos, se presentarán, durante dicho plazo, en la secretaría de esta Facultad, de 10 a 12 de la mañana.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1930.—El Secretario de la Facultad, Alvaro de San Pío.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

Villanueva de Gállego

Proyecto de presupuesto.

Villafeliche
Almonacid de la Cuba
Valpalmas

Presupuesto ordinario.

Botorrita
Castiliscar

Reparto de rústica y pecuaria.

Cosuenda
Fabara
Biota
Alcalá de Ebro
Lumpiaque
Villafeliche
Los Fayos
Valpalmas
Plenas
Bujaraloz
Cubel
Atea
Jarque
Botorrita
Jaulín
Godojos
Jaraba

Padrón de edificios y solares.

Cosuenda
Biota
Alcalá de Ebro
Lumpiaque
Villafeliche
Los Fayos
Valpalmas
Plenas
Cubel
Atea
Jarque
Botorrita
Jaulín
Godojos
Jaraba

Matricula industrial.

Cosuenda
Biota
Alcalá de Ebro
Lumpiaque
Villafeliche
Monreal de Ariza
Grisén
Los Fayos
Fabara
Pradilla de Ebro
Valpalmas
Plenas
Cubel
Atea
Pinseque
Jarque
Botorrita
Jaulín
Godojos

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

Cosuenda
Biota

Alcalá de Ebro
Lumpiaque
Villafeliche
Fabara
Sos del Rey Católico
Valpalmas
Bujaraloz
Atea
Jarque
Botorrita
Jaulín
Godojos
Jaraba
Maella

Repartimiento de plagas del campo.

Alcalá de Ebro
Los Fayos
Nigüella
Botorrita

Expedientes de transferencias de créditos.

Valpalmas
Cosuenda

Bordalba.

El día 18 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará la subasta de aprovechamiento de leñas del monte denominado la «Dehesilla», número 10 del Catálogo del Estado, de este término municipal, para el año forestal de 1930-31, y con sujeción del tipo en alza que se inserta en el pliego de condiciones del BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 12 de agosto último: Síntesis, en la Casa Consistorial.

Bordalba, 26 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Remacha.

Las Pedrosas.

Por término de treinta días se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, con el haber anual por titular, de 412'50 pesetas y 206 pesetas 25 céntimos por asistencia a partos normales, sino se presentase comadrona.

Además el servicio de barbas y cirugía menor, que las cobrará el mismo interesado, asciende a 1.881'25 pesetas, cobrando por separado los cortes de pelo, los servicios de barba de todo el domicilio, que podrán ser de diez y ocho a veinte, y contratar libremente a 25 ó 30 dependientes forasteros la cirugía menor y barbas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía y pasados los citados días se proveerá.

Las Pedrosas, 25 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Aisa.

Pina de Ebro.

Habiendo quedado desiertos por falta de licitadores los remates de los aprovechamientos de pastos de tres lotes de los montes comunales de este Municipio en la 1.^a y 2.^a subasta celebradas, denominados Sardillas, Agudicos y Llano, se anuncia una 3.^a, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió de base para la última, o sean 2.160 pesetas por cada uno de ellos, la cual ten-

drá lugar en esta Casa Consistorial el día seis de octubre próximo, de once a doce de su mañana.

Pina de Ebro, a 26 de septiembre de 1930.— El Alcalde, Alejo Lagraba.

Romanos.

La plaza de Practicante titular de este pueblo y sus anejos Badules y Villahermosa del Campo se halla vacante, con la dotación del 30 por 100 de la titular del señor Médico y lo que produzcan las igualas de las familias pudientes, satisfechas las titulares por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo mismo las igualas por los contratados, haciendo constar que el partido, entre ambos conceptos, asciende a unas 2.500 pesetas anuales.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de 30 días y pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Romanos, 24 de septiembre de 1930.— El Alcalde, Domingo Castillo.

Sos del Rey Católico.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8.º, prescripción 1.ª, de la ley de 23 de junio de 1909, ha sido formado y queda expuesto al público el Apéndice al Registro escolar de los niños y niñas de este Municipio, comprendidos en la edad de tres a catorce años, según el art. 5.º del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923; recordándose al propio tiempo la obligación que tienen los padres, tutores o encargados de todos los niños o niñas de la expresada edad, de inscribir a sus hijos o pupilos en el Registro escolar y de hacerlos figurar en la matrícula de una de las escuelas de la localidad o de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

Sos del Rey Católico, 25 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Máximo Machín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.408.

LLANES VINAJE, Juan Bautista (a) *Jabonero*, de 39 años de edad, casado, carnicero, natural de Vinaroz, domiciliado en Cabañal (Valencia), calle Valencia, número 21, y cuyo paradero y domicilio actual se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Ejea de los Caballeros, sitó en la calle de Herrerías, cinco, principal, al objeto de recibirle indagatoria y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue con el número treinta y siete del año en curso, por el delito de estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.416.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 50 que se instruye en este Juzgado contra Angel Palazón Barranco, de 34 años de edad, hijo de Ramón y de María, viudo, natural de Tobed y domiciliado últimamente en Villafeliche, sobre tenencia ilegal de arma; he acordado, en providencia de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, para que dicho procesado comparezca en el término de diez días, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde; interesando de todas las autoridades de la Nación para la busca y captura del mismo y poniéndolo a mi disposición en la prisión de esta ciudad.

Dado en Daroca, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio de Santiago.—Julián Sánchez.

Núm. 3.420.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, Juez municipal de Daroca;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil instado por don Salvador Fuertes Colás, contra D.ª Petra Menés Lozano, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los bienes inmuebles reseñados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 201 correspondiente al día 25 de agosto último; teniendo lugar el acto del remate el día veintidós del próximo octubre; a las once horas, haciéndose las mismas advertencias que figuraban en el expresado edicto.

Daroca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.—Emiliano Sanz Melendo. P. S. M., Alfredo Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Ferrocarril Sádaba-Gallur.

Participa a los señores obligacionistas que, a partir del 1.º de octubre, se pagará por la Caja de la Compañía (Coso, 54, 3.º) el cupón semestral núm. 37 de pesetas 10.106'25 por obligación.

Zaragoza, septiembre de 1930.—El Consejero Director, A. Portolés.

IMPRESA DEL HOSPICIO